



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Oficio N° 1397-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de setiembre del 2024, en cincuenta y siete (57) folios y demás actuados; Reg. N° 10766.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1397-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 30 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 559-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR de opinión legal respecto a la modificación de la Resolución Directoral N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes término:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 000452-2024-UNHEVAL-OTI, de fecha 31 de mayo de 2024, en el cual el Director de la Oficina de Tecnología de la Información, solicita información para cierre financiero y presupuestal del primer trimestre 2024, sobre los sistemas de información y softwares de la UNHEVAL, de 57 bienes muebles patrimoniales.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 0177-2024-C-UFP/UA, de fecha 17 de julio de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, propone lo siguiente:
  - *Aprobar dar de baja por causal de obsolescencia técnica de 57 bienes muebles Intangibles (Software) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con la cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1 530,550.14 y con la cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/.408,097.93.*
- 1.3. Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 25 de julio de 2024, en el cual la Directora de la Dirección General de Administración, resuelve lo siguiente:
  - *ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE) de 57 (CINCUENTA Y SIETE) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 (un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 14/100 soles) y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

(...).

- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, de fecha 09 de septiembre de 2024, en el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, solicita la modificación del Art. 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, asumiendo el error material ocasionado por su dependencia.
- 1.5. Que, mediante PROVEÍDO N° 1497-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18 Educación universitaria**

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

- 3.2. Que, en el Art. 8° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", señala y ratifica la Autonomía universitaria, y se prescribe lo siguiente:

**Artículo 8° Autonomía universitaria**

*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

(...).

- 3.3. Que, del numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", refiere al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1.1. Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe lo siguiente:

**1.3. Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

3.5. Que, en el Art. 212° del capítulo I "REVISIÓN DE OFICIO" del título III "DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍAS ADMINISTRATIVA" de ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL", prescribe lo siguiente:

**Art. 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

4.1. Del presente expediente se observa que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, se resolvió efectuar la baja por causal de obsolescencia técnica, de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja por causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE) de 57 (CINCUENTA Y SIETE) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 (un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 14/100 soles) y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

(...).

4.2. Sin perjuicio de ello, se presentó mediante OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, en donde se busca la modificación del Art. 1° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, en el cual sustenta que:

Por lo indicado, habiendo determinado el error de hecho al identificar 03 (tres) software con vida útil, lo cual fueron dados de baja 57 de Bienes Muebles Patrimoniales Intangibles software, con Resolución Directoral n°592-2024-DIGA/UNHEVAL, en consecuencia es necesario modificar la cantidad de 54 (Cincuenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales Intangibles Software, que corresponde a la cuenta contable de 1507.0302 por el importe e de S/.1,353,201.14. En consecuencia, solicito que se modifique la cantidad de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

*Software dados de baja, fecha y el valor contable, lo cual se requiere su aprobación de la siguiente manera:*

- *Modificar el Primer artículo de la Resolución Directoral 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, aprobar la baja por causal de Obsolescencia Técnica de Bienes Muebles Patrimoniales Intangibles (SOFTWARE) de 54 (Cincuenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el Importe de S/. 1'353,201.14 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos uno con .14/100 soles) y cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (Cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.*

4.3. Del presente caso, se tiene por todo lo expuesto, que se encuentra inducido en error material, porque habiendo iniciado la solicitud mediante OFICIO N° 000452-2024-UNHEVAL-OTI de fecha 31 de mayo de 2024, donde se pone de conocimiento de 57 bienes muebles intangibles (software), procediendo la tramitación de baja por el total mencionado por el petitionado, tenido así concluido el trámite mediante la emisión del acto administrativo siendo en este caso la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, y al percatarse que la Unidad Funcional de Patrimonio (área solicitante) se encontraba en error material del monto total de baja, que debió ser de 54 bienes muebles patrimoniales, así mismo asume el error material que fue ocasionado por su dependencia (Unidad Funcional de Patrimonio) en el OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, por consiguiente; se colige como una causal de modificación el acto administrativo como error material, advertido en el Art. 212° del capítulo I "REVISIÓN DE OFICIO" del título III "DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍAS ADMINISTRATIVAS" de la Ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL".

4.4. Así mismo, señalar que la modificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, por el cual solicita mediante el OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, que se modifique la cantidad de Software dados de baja, de la siguiente manera:

- *Modificar el Primer artículo de la Resolución Directoral 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, aprobar la baja por causal de Obsolescencia Técnica de Bienes Muebles Patrimoniales Intangibles (SOFTWARE) de 54 (Cincuenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el Importe de S/. 1'353,201.14 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos uno con .14/100 soles) y cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (Cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

de ley N° 27444 "LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL",  
respecto a la revisión de oficio; por consiguiente se sugiere emitir el acto  
administrativo dentro de la estructura contemplada del presente documento.

4.6. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el presente expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL.

#### V. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados SE RECOMIENDA, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1. **MODIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el Art. 1° de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 25 de julio de 2024, respecto a la cantidad de Software dados de baja, teniendo de referencia el OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, de la siguiente manera:

#### DICE:

• **ARTICULO 1°.- APROBAR**, la baja por causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE)** de 57 (CINCUENTA Y SIETE) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 (un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 14/100 soles) y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

#### DEBE DECIR:

• **Artículo 1°.- APROBAR** la baja por causal de Obsolescencia Técnica de Bienes Muebles Patrimoniales Intangibles (SOFTWARE) de 54 (Cincuenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el Importe de S/. 1'353,201.14 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos uno con .14/100 soles) y cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (Cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

5.2. **MANTENER** vigente la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0592-2024-DIGA/UNHEVAL de fecha 25 de julio de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

5.3. **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° MODIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el Art. 1° de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL, de fecha 25 de julio de 2024, respecto a la cantidad de Software dados de baja, teniendo de referencia el OFICIO N° 0199-2024-UFP/C/UA, de la siguiente manera:

**DICE:**

•**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la baja por causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INTANGIBLES (SOFTWARE)** de 57 (CINCUENTA Y SIETE) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el importe de S/. 1'530,550.14 (un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta con 14/100 soles) y con cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

•**Artículo 1°.- APROBAR** la baja por causal de Obsolescencia Técnica de Bienes Muebles Patrimoniales Intangibles (SOFTWARE) de 54 (Cincuenta y cuatro) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0302 por el Importe de S/. 1'353,201.14 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos uno con .14/100 soles) y cuenta contable 1507.0399 por el importe de S/. 408,097.93 (Cuatrocientos ocho mil noventa y siete con 93/100 soles), cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles, el mismo que se encuentran adjunto al presente expediente, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0723-2024-DIGA/UNHEVAL

**ARTICULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE** los considerandos y demás artículos de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 0592-2024-DIGA/UNHEVAL de fecha 25 de julio del 2024, respectivamente.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER** esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Coordinador Unidad Funcional de Patrimonio, Interesado, Archivo. LMNB/AISE